



SELLO QUINTO: DIEZ MARCA
DE ORO, UNO DE ORO SEPTENTA
TOS Y QUATRO:

leant y quatro de junio que bin de ser de cuenta y
 lo, y guardado fianças de las llaves y abo de de
 saber facion de esta villa de donde lo po de ser. y en
 labara por el dho tiempo y no mas. y sueldo de
 u de la villa en lo de casta y de baliuo de exa
 los dhas llaves por los dhos señores cura y alca
 y al fero mejor y guardaron con ellos y as per
 lo que dho don Antonio no tiene cumplido con
 los señores que le oxer por de en conformia
 de la ley capitular de señores conuso su
 y de pidiendo unanimis y conformis de pexon
 de no consideracion a la mucha de la facion que
 de dho señores don Antonio y la experiencia de
 donia que esta villa tiene de ser dho y lo bi
 e es de mente que cumplido en la dha villa
 uon de justicia que a pexido en de ferentes a
 esta dha villa con a plauso de sus buenos por
 de sus intereses y poderoso para de su plencia
 los de señores que se con ofiuido en esta villa y
 y omente con los que se con pexar por medio de
 de sus presentes para el dho tiempo de mili
 xalos socoros que se ofiuiden cumplida en todo
 moleal barallo; de donde que dho barra con dhas
 cas y con obligacion de pagar dho señores don an
 y de dho señores en orden de su plencia de
 tiempo que le falta para dho tiempo, y sacar ac

